ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SEDES DE AUSSA

ÍNDICE

Contenido

1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO 2
2. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 2
3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 2
4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL 2
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 2
6. PERFIL DEL CONTRATANTE 3
7. APTITUD PARA CONTRATAR 3

14.1. Puntos de suministro y potencias contratadas 4
14.2. Consumo anual estimado 4
14.3. Condiciones económicas del suministro 5
14.4. Cambio de comercializadora, continuidad y gestión 5
14.5. Facturación 5

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 6
16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR 6
17. CRITERIOS DE VALORACIÓN 6
18. ADJUDICACIÓN 6
19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 7
20. FORMAS DE PAGO 7
21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 7
22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN 7
23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 7
24. CALIDAD DEL SUMINISTRO, INCIDENCIAS Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO 8
25. JURISDICCIÓN COMPETENTE 8

1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Constituye el objeto de la presente ETEA el establecimiento de las prescripciones técnicas y administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación del suministro de energía eléctrica en baja tensión para los puntos de suministro de AUSSA indicados en el apartado 14.

La duración del contrato será de DOCE (12) MESES, a contar desde la fecha efectiva de inicio del suministro por parte de la empresa adjudicataria. La fecha efectiva de inicio será la que resulte del proceso de cambio de comercializadora y quedará reflejada en el contrato.

No se prevén prórrogas. En ningún caso podrá producirse prórroga o renovación tácita ni permanencia contractual más allá de la fecha de finalización indicada.

2. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Todos los importes se entienden IVA excluido, sin perjuicio de que las ofertas y las facturas deban indicar el IVA como partida independiente.

El presupuesto máximo de licitación asciende a CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €), IVA no incluido.

El valor estimado del contrato asciende igualmente a CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €), IVA excluido, al no preverse prórrogas ni modificaciones económicas programadas.

A efectos presupuestarios, el importe máximo comprende la totalidad de los conceptos facturables asociados al suministro durante la vigencia contractual, salvo el IVA, incluidos los conceptos regulados y los tributos distintos del IVA que resulten legalmente repercutibles.

La estimación de consumo utilizada para la licitación es de 700.000 kWh anuales. Se trata de una previsión orientativa basada en consumos históricos y recientes y no constituye compromiso de consumo mínimo o máximo por parte de AUSSA. Las desviaciones de consumo respecto de la estimación no generarán derecho a indemnización, revisión de precios ni compensación a favor del adjudicatario.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato tiene naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA vigentes, por el Procedimiento General de Gestión de Compras y Contratación de AUSSA (PGC-04), por la presente ETEA, por los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y por los preceptos que resulten aplicables a AUSSA como entidad del sector público sin carácter de poder adjudicador.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento, modificación y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, sin perjuicio de lo establecido en la presente ETEA y en el documento contractual que se formalice.

4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL

La presente ETEA revestirá carácter contractual, al igual que la oferta del adjudicatario, el contrato que se formalice y sus anexos. En caso de contradicción, prevalecerá la presente ETEA sobre la oferta adjudicataria, salvo mejora expresamente aceptada por AUSSA que no contradiga los requisitos mínimos de la contratación.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el valor estimado del contrato y con las competencias establecidas en las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, el órgano de contratación para esta licitación es el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de AUSSA, sin perjuicio de las facultades de delegación que correspondan..

6. PERFIL DEL CONTRATANTE

El perfil de contratante de AUSSA es accesible a través de su web institucional (aussa.es), donde se publicará la presente ETEA y la información contractual relativa a la licitación, sin perjuicio de la utilización de otros medios alternativos o adicionales de publicidad cuando proceda.

Las empresas interesadas podrán solicitar aclaraciones o información adicional a través de la dirección compras@aussa.com durante el plazo establecido para la presentación de ofertas en la presente ETEA.

7. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en la presente ETEA.

Las personas jurídicas solo podrán resultar adjudicatarias cuando las prestaciones objeto de la contratación estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad. Asimismo, deberán estar habilitadas para ejercer la actividad de comercialización de energía eléctrica en España conforme a la normativa vigente.

Podrán presentar proposiciones las uniones temporales de empresarios en los términos admitidos por la LCSP, quedando sus integrantes obligados solidariamente y debiendo designar un representante o apoderado único.

8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, debidamente inscritos en el registro público que corresponda. La representación se acreditará mediante poder suficiente o documento equivalente.

Las empresas no españolas acreditarán su capacidad de obrar de acuerdo con las reglas aplicables de la LCSP y la normativa vigente. AUSSA podrá aceptar la acreditación mediante certificados o registros oficiales equivalentes cuando proceda.

9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación inicial podrá realizarse mediante declaración responsable conforme al Anexo I, sin perjuicio de que AUSSA requiera al licitador propuesto como adjudicatario la documentación justificativa que considere necesaria antes de la adjudicación o formalización.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA EXIGIBLE

El licitador deberá acreditar la solvencia mínima siguiente, pudiendo AUSSA solicitar la documentación justificativa correspondiente:

- Solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a 170.000,00 €.
- Solvencia técnica o profesional: relación de los principales suministros de energía eléctrica efectuados durante los tres últimos años, debiendo acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 119.000,00 €.
- Habilitación profesional: acreditación de que la empresa se encuentra habilitada para ejercer la actividad de comercialización de energía eléctrica en España durante toda la vigencia del contrato.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo con las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA.

Todo empresario interesado que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar una proposición. AUSSA podrá declarar desierta la licitación cuando ninguna oferta resulte admisible o adecuada a las condiciones de la ETEA, sin que ello genere derecho alguno a favor de los ofertantes.

12. ANUNCIO DE LICITACIÓN

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA, donde se mantendrá hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de licitación.

13. MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La proposición económica se presentará conforme al modelo incluido como Anexo II de la presente ETEA. Los precios ofertados se expresarán en euros/kWh, con un máximo de seis decimales. El licitador ofertará una única estructura de precios P1-P6, común y aplicable a todos los suministros con tarifa 3.0TD, y una única estructura de precios P1-P3, común y aplicable a todos los suministros con tarifa 2.0TD.

A efectos de valoración se calculará el coste anual estimado de la energía activa aplicando los precios unitarios ofertados para cada tarifa y periodo a los consumos estimados agregados de los suministros 3.0TD y 2.0TD indicados en el apartado 14 y en el Anexo II. Los importes se entenderán sin IVA.

14. CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS

14.1. Puntos de suministro y potencias contratadas

Sede	Dirección	CUPS	Tarifa	Potencia contratada
PK Hermanos Maristas	C/ Sócrates 8, 18004 Granada	ES0031104891775001RW	3.0TD	P1-P5: 35 kW; P6: 40 kW
PK José Laguillo	C/ José Laguillo s/n, 41003 Sevilla	ES0031104559813001ZS	3.0TD	P1: 15; P2: 20; P3-P5: 35; P6: 50 kW
PK Mercado del Arenal	C/ Pastor y Landero 8, 41001 Sevilla	ES0031102269203064AY	3.0TD	P1-P5: 18 kW; P6: 22 kW
PK Rafael Salgado - rotatorio	Plaza Rafael Salgado s/n, 41013 Sevilla	ES0031105079895001DN	3.0TD	P1: 15; P2-P5: 30; P6: 40 kW
PK Rafael Salgado - residentes	Plaza Rafael Salgado s/n, 41013 Sevilla	ES0031105079895002DJ	2.0TD	P1: 9 kW; P2: 9 kW
PK Paseo Marítimo	Plaza Andrés López Yebra s/n, 29640 Fuengirola (Málaga)	ES0031104539035001VP	3.0TD	P1-P5: 20 kW; P6: 62 kW
PK Torre de la Plata	C/ Santander 5, 41001 Sevilla	ES0031105449380001VV	2.0TD	P1: 5 kW; P2: 5 kW
PK El Vial	Av. de la Libertad 1, 14006 Córdoba	ES0031104031629001AK	3.0TD	P1: 49 kW; P2-P6: 50 kW

14.2. Consumo anual estimado

Sede	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Total kWh
PK Hermanos Maristas	6.382	12.432	16.500	18.934	7.595	65.557	127.400
PK José Laguillo	5.939	9.497	12.099	14.513	5.843	47.409	95.300
PK Mercado del Arenal	7.460	9.866	9.589	10.982	4.770	42.733	85.400
PK Rafael Salgado - rotatorio	8.463	24.339	14.974	12.311	7.544	28.769	96.400
PK Rafael Salgado - residentes	4.596	3.718	4.386	-	-	-	12.700

Sede	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Total kWh
PK Paseo Marítimo	10.994	13.218	14.929	16.383	5.895	69.081	130.500
PK Torre de la Plata	822	902	2.776	-	-	-	4.500
PK El Vial	11.632	14.337	20.564	23.700	8.643	68.924	147.800
TOTAL	**56.288**	**88.309**	**95.817**	**96.823**	**40.290**	**322.473**	**700.000**

Los consumos anteriores son estimaciones utilizadas exclusivamente para homogeneizar y valorar las ofertas. No se aceptarán ofertas parciales: la proposición deberá comprender los ocho puntos de suministro.

14.3. Condiciones económicas del suministro

- Los precios de energía activa ofertados por periodo y tarifa (3.0TD y 2.0TD) serán firmes, definitivos y fijos durante toda la vigencia contractual y no podrán revisarse al alza. Podrán reducirse por acuerdo entre las partes si el adjudicatario ofrece condiciones más favorables.
- Los precios ofertados de energía activa deberán incluir todos los costes no regulados de adquisición y comercialización de energía que correspondan al adjudicatario, incluidos su margen comercial y cualesquiera componentes no regulados vinculados a la comercialización. No se admitirán cuotas fijas comerciales, comisiones, costes de gestión, intermediación o representación, servicios adicionales o recargos comerciales no expresamente incluidos en la oferta económica.
- Los peajes, cargos, alquiler de equipos de medida, impuestos y demás conceptos regulados o legalmente establecidos se repercutirán, cuando proceda, por el importe exacto que resulte de la normativa vigente, sin margen, recargo o comisión adicional del adjudicatario.
- Cualquier modificación normativa que cree, suprima o modifique un concepto estrictamente regulado se trasladará a la facturación en la fecha y cuantía legalmente aplicable, sin margen adicional. La comercializadora deberá identificar de forma separada dichos conceptos en las facturas.
- La finalización del contrato no llevará asociada penalización por permanencia, comisión de salida o concepto equivalente.

14.4. Cambio de comercializadora, continuidad y gestión

- El adjudicatario realizará, sin coste para AUSSA, todas las actuaciones necesarias para el cambio de comercializadora y la activación de los suministros, coordinándose con la distribuidora correspondiente.
- El cambio de comercializadora no deberá producir interrupción del suministro. El adjudicatario informará inmediatamente a AUSSA de cualquier incidencia que pueda afectar a la fecha prevista de activación.
- El adjudicatario actuará como interlocutor de AUSSA frente a las distribuidoras en relación con incidencias, reclamaciones, lecturas, accesos, calidad del suministro y regularizaciones de facturación.
- No se realizarán cambios de potencia, tarifa de acceso, equipo de medida, servicios adicionales ni modificaciones contractuales sin autorización previa y expresa de AUSSA.

14.5. Facturación

- La facturación será mensual y se realizará, con carácter general, por cada CUPS de forma separada.
- Cada factura deberá identificar, como mínimo, CUPS, dirección de suministro, periodo facturado, consumos por periodo, precios unitarios aplicados, potencia contratada, conceptos regulados, otros conceptos legalmente repercutibles, impuesto eléctrico e IVA.
- La facturación se realizará sobre lecturas reales cuando estén disponibles. Las regularizaciones deberán quedar claramente identificadas y justificadas.
- Los errores de facturación comunicados por AUSSA deberán ser analizados y, cuando proceda, corregidos mediante factura rectificativa o abono sin demoras injustificadas.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán por correo electrónico en la dirección compras@aussa.com hasta las 14:00h del 30/11/2026. El plazo será, en todo caso, de al menos DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna. La oferta deberá mantenerse válida durante un mínimo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES desde la finalización del plazo de presentación. Durante dicho periodo el licitador no podrá retirar, sustituir o incrementar los precios ofertados. No se admitirán ofertas fuera de plazo salvo causa debidamente justificada y siempre que no se vulneren los principios de igualdad, concurrencia y no discriminación.

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación se presentará en dos ficheros independientes, preferentemente en formato PDF:

- Fichero 1 - Documentación administrativa: declaración responsable conforme al Anexo I; documentación acreditativa de capacidad, representación, solvencia y habilitación profesional cuando proceda; y, para empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la jurisdicción española competente

- Fichero 2 - Proposición económica: Anexo II debidamente cumplimentado y firmado. No deberá incluir condiciones, recargos o reservas que alteren el contenido de la presente ETEA.

AUSSA podrá requerir aclaraciones o documentación adicional cuando resulte necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de participación o la correcta interpretación de la oferta, sin que ello pueda utilizarse para modificar los términos esenciales de la proposición.

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La licitación se adjudicará atendiendo a un único criterio relacionado con los costes: PROPOSICIÓN ECONÓMICA, hasta un máximo de 100 puntos.

Para cada oferta se calculará el COSTE ANUAL ESTIMADO DE ENERGÍA ACTIVA (CAE), resultado de aplicar los precios unitarios ofertados para la tarifa 3.0TD a los consumos estimados agregados de los seis suministros 3.0TD y los precios unitarios ofertados para la tarifa 2.0TD a los consumos estimados agregados de los dos suministros 2.0TD, sumando todos los importes resultantes. El CAE tiene finalidad exclusivamente comparativa.

La puntuación económica se calculará conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = (CAE de la oferta más económica / CAE de la oferta valorada) × 100

Los conceptos regulados, tributos y alquileres legalmente establecidos no serán objeto de competencia económica ni de puntuación, al deber repercutirse sin margen conforme a la normativa vigente. Sin perjuicio de ello, antes de la adjudicación AUSSA comprobará que el coste anual total estimado del suministro, IVA excluido, resulta compatible con el presupuesto máximo de 170.000,00 €. Para dicha comprobación se sumarán al CAE los términos de potencia, peajes y cargos, alquileres, impuestos distintos del IVA y demás conceptos previsiblemente facturables, utilizando las potencias contratadas de los puntos de suministro y los valores regulados vigentes en la fecha de valoración. No será admisible una oferta cuando el coste anual total así estimado supere el presupuesto máximo de 170.000,00 € sin IVA.

A efectos de identificar ofertas incursas en presunción de anormalidad se aplicarán, sobre el CAE, los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La eventual exclusión requerirá, en todo caso, la previa solicitud de justificación y valoración de la documentación aportada, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

18. ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la oferta que obtenga la mayor puntuación de acuerdo con el criterio establecido en el apartado 17, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos y la compatibilidad del coste anual total estimado con el presupuesto máximo de licitación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto. La adjudicación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA y se comunicará a las empresas que hayan presentado oferta cuando proceda conforme a las Instrucciones Internas de Contratación.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario quedará obligado a formalizar el contrato dentro del periodo de vigencia de su oferta y en los mismos precios y condiciones presentados. La formalización no podrá incorporar precios superiores, revisiones derivadas de la evolución del mercado ni una nueva oferta comercial que sustituya a la adjudicada. En caso de utilizarse un modelo contractual o condiciones generales de la comercializadora, deberá constar expresamente que, en caso de contradicción, prevalecerán la presente ETEA y la oferta económica adjudicada.

La negativa a formalizar el contrato en los precios y condiciones adjudicados, o la introducción de condiciones incompatibles con la presente ETEA, podrá dar lugar a dejar sin efecto la adjudicación por causa imputable al adjudicatario y a la adopción de las medidas contractuales que procedan.

20. FORMAS DE PAGO

La facturación se realizará mensualmente según los consumos efectivamente registrados. AUSSA abonará las facturas conforme a las condiciones pactadas, respetando el vencimiento máximo legal y previa comprobación de que la facturación es correcta.

AUSSA podrá suspender el pago de los importes controvertidos de una factura cuando exista una incidencia o error debidamente comunicado al adjudicatario, sin perjuicio del pago de las cantidades no discutidas.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos a los que tenga acceso como consecuencia de la adjudicación y ejecución del contrato. Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia contractual.

Cuando la ejecución implique tratamiento de datos personales por cuenta de AUSSA, se formalizará el correspondiente acuerdo o cláusula de encargo del tratamiento con el contenido legalmente exigible.

22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones derivados del contrato sin autorización previa y expresa de AUSSA.

Se permitirá la subcontratación de prestaciones accesorias en los términos legalmente admisibles, manteniendo el adjudicatario plena responsabilidad frente a AUSSA. La condición de comercializadora habilitada y las obligaciones esenciales de interlocución, facturación y gestión del suministro corresponderán en todo caso al adjudicatario.

23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas suficientes de resolución del contrato, además de las previstas en la normativa y en el documento contractual, las siguientes:

- La extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario o la pérdida de la habilitación necesaria para comercializar energía eléctrica.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falsedad en declaraciones o documentación aportada.
- El incumplimiento reiterado de los requerimientos de AUSSA o de las obligaciones esenciales de facturación, gestión o atención de incidencias.

- La aplicación de precios de energía distintos de los adjudicados, así como de cuotas, comisiones, recargos, servicios o conceptos económicos no previstos en la oferta o no autorizados por AUSSA.
- La cesión no autorizada del contrato.
- La falta de formalización del contrato cuando resulte imputable al adjudicatario.
- Cualquier incumplimiento grave o reiterado que impida o dificulte de forma sustancial la correcta ejecución del suministro.
- Que por cualquier causa deje de estar vigente la concesión, contrato, encargo o título en virtud del cual AUSSA gestiona o explota alguno de los centros objeto de esta ETEA.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario, este deberá indemnizar a AUSSA por los daños y perjuicios que procedan.

24. CALIDAD DEL SUMINISTRO, INCIDENCIAS Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

La responsabilidad sobre la continuidad y calidad técnica de la red corresponde a la empresa distribuidora conforme a la normativa sectorial. No obstante, la comercializadora adjudicataria deberá actuar diligentemente como interlocutor de AUSSA frente a la distribuidora y tramitar las incidencias y reclamaciones que correspondan.

Los descuentos, compensaciones o indemnizaciones reglamentarias que la distribuidora reconozca como consecuencia de incumplimientos de calidad del suministro deberán ser repercutidos íntegramente a AUSSA, sin retención ni margen por parte de la comercializadora.

El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones de gestión, facturación o repercusión de descuentos facultará a AUSSA para exigir la subsanación, reclamar los daños y perjuicios causados y, cuando el incumplimiento sea grave o reiterado, resolver el contrato conforme al apartado 23.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento, de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

En Sevilla, a 16 de noviembre de 2026.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con DNI/NIE _____, en nombre y representación de la empresa _____, en calidad de _____, con CIF _____,

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago que impidan contratar.

Declara igualmente que dispone de la capacidad, solvencia y habilitación profesional exigidas en la presente ETEA y se compromete a aportar la documentación acreditativa correspondiente cuando sea requerida por AUSSA.

Y para que conste, firma la presente declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

ANEXO II
MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El licitador consignará un único precio unitario de energía activa para cada periodo aplicable a la tarifa 3.0TD (P1 a P6), común para todos los suministros 3.0TD, y un único precio unitario para cada periodo aplicable a la tarifa 2.0TD (P1 a P3), común para todos los suministros 2.0TD. Los precios se expresarán en €/kWh, con un máximo de seis decimales y sin IVA.

Tarifa	Aplicación	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh	CAE anual estimado €
3.0TD	Todos los CUPS 3.0TD							
2.0TD	Todos los CUPS 2.0TD				—	—	—	

COSTE ANUAL ESTIMADO DE ENERGÍA ACTIVA (CAE) TOTAL: _____ € (IVA no incluido)

A efectos exclusivos del cálculo del CAE se utilizarán los siguientes consumos estimados agregados: tarifa 3.0TD: P1 50.870 kWh, P2 83.689 kWh, P3 88.655 kWh, P4 96.823 kWh, P5 40.290 kWh y P6 322.473 kWh (total 682.800 kWh); tarifa 2.0TD: P1 5.418 kWh, P2 4.620 kWh y P3 7.162 kWh (total 17.200 kWh). El CAE total será la suma del CAE resultante de ambas tarifas. En caso de discrepancia aritmética, prevalecerán los precios unitarios ofertados y AUSSA recalculará el CAE.

Con la firma de esta oferta, el licitador declara que los precios de energía activa son firmes y fijos durante toda la vigencia del contrato; que incluyen todos los costes no regulados vinculados a la adquisición y comercialización de energía y el margen comercial del adjudicatario; que no aplicará cuotas, comisiones, costes de gestión, intermediación, representación, recargos o servicios adicionales distintos de los expresamente permitidos por la ETEA; que los conceptos regulados se repercutirán, cuando proceda, por su importe legal y sin margen adicional; que las variaciones del mercado eléctrico no darán lugar a modificación de los precios unitarios ofertados; que la oferta permanecerá vigente durante un mínimo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de presentación; y que, en caso de resultar adjudicatario, formalizará el contrato en esos mismos precios y condiciones. El licitador conoce asimismo que el CAE se utiliza exclusivamente para la comparación económica de las ofertas y que el presupuesto máximo total del contrato asciende a 170.000,00 € IVA excluido.

Empresa: _____ CIF: _____

Nombre y cargo del firmante: _____

En _____, a ____ de _____ de 2026. Firma: _____